

Signatura: EB 2013/LOT/P.2/Add.1
Fecha: 26 de marzo de 2013
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Dar a la población rural
pobre la oportunidad
de salir de la pobreza

República de Sierra Leona

Programa de Financiación Rural y Mejoramiento de los Servicios Comunitarios – Fase II

Adición

Para **aprobación**

Programa de Financiación Rural y Mejoramiento de los Servicios Comunitarios –Fase II

Adición

Se señalan a la atención de la Junta Ejecutiva las siguientes adiciones y modificaciones al informe del Presidente sobre el Programa de Financiación Rural y Mejoramiento de los Servicios Comunitarios –Fase II, que figura en el documento (EB 2013/LOT/P.2). Para facilitar la consulta, los cambios introducidos aparecen en negrita.

Página iv, resumen de la financiación:

Cuantía del préstamo del FIDA:	DEG 7 375 000 aproximadamente (equivalentes a USD 11,2 millones, aproximadamente)
Cuantía de la donación del FIDA:	DEG 7 375 000 aproximadamente (equivalentes a USD 11,2 millones, aproximadamente)
Cofinanciadores propuestos :	Fondo Nacional de Seguro y Seguridad Social (NaSSIT) y Corporación Financiera Internacional (IFC) u otros donantes
Cuantía de la cofinanciación propuesta :	NaSSIT u otros donantes : USD 6,9 millones IFC: USD 1,0 millones

Página 1, recomendación de aprobación

La recomendación de aprobación debe decir:

“Se invita a la Junta Ejecutiva a que apruebe la recomendación sobre la propuesta de financiación, **en forma de préstamo y donación**, a la República de Sierra Leona para el Programa de Financiación Rural y Mejoramiento de los Servicios Comunitarios – Fase II, que figura en el párrafo 44.”

Página 3, párrafo 11

La primera frase debe decir:

“Componente 1: **fortalecimiento y ampliación del sistema financiero rural**”

Página 5, párrafo 17

El párrafo debe decir:

“La supervisión general será responsabilidad de un comité directivo del programa (CDP), que estará presidido conjuntamente por el Ministro de Agricultura, Silvicultura y Seguridad Alimentaria y el Ministro de Finanzas y Desarrollo Económico. Dicho comité empleará la UNC existente como su secretaría y estará encargado de proporcionar orientación general en materia de políticas. La UNC supervisará la aplicación de las decisiones del CDP. Al igual que con el Programa de Financiación Rural y Mejoramiento de los Servicios Comunitarios, el Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Seguridad Alimentaria será el organismo principal de ejecución y asumirá la responsabilidad general de la ejecución, pero asignará las tareas cotidianas relacionadas con la ejecución y la coordinación a la UNC, que

actualmente está encargada de **todos** los programas y proyectos financiados por el FIDA. La responsabilidad de las actividades técnicas específicas de financiación rural (prestación de servicios a los bancos comunitarios o las asociaciones de servicios financieros, capitalización de los bancos comunitarios y administración del Servicio de financiación agrícola) se delegará al banco principal mediante **un acuerdo subsidiario**. El programa también contará con el apoyo de asociados estratégicos clave, como el Ministerio de Finanzas y Desarrollo Económico, el Ministerio de Comercio e Industria, el Banco de Sierra Leona, el sector privado (especialmente inversores externos, como la Fundación Nacional de Seguro y Seguridad Social [NaSSIT]) y los donantes, para que se adopte un enfoque de la financiación rural integrador y armonizado.”

Página 6, párrafo 21

El párrafo debe decir:

“Todos los desembolsos se realizarán de conformidad con los procedimientos del FIDA en la materia, como se indica en la carta al prestatario y el manual de desembolso de préstamos. Los pagos en el marco de todas las categorías se distribuirán con arreglo a la cláusula *pari passu* en una proporción de 50:50 entre el préstamo y la donación. **Se dispondrá de las cuentas siguientes: i) una cuenta designada en USD; ii) una cuenta del proyecto en moneda nacional, y iii) una cuenta de financiación de contrapartida en moneda nacional que se abrirá y mantendrá en un banco aceptable para el FIDA.** Las transferencias de fondos a la principal **parte del programa**, el banco principal, se efectuarán en una cuenta separada del programa aceptable para el FIDA. El banco principal estará encargado de proporcionar informes financieros a la UNC, mientras que dicha unidad será responsable de la elaboración de los estados financieros consolidados del programa. Se nombrará a auditores externos, con calificaciones y experiencia aceptables para el FIDA, a fin de que lleven a cabo las auditorías anuales de los estados financieros del programa con arreglo a las Normas Internacionales de Auditoría. Además de las opiniones estándar de auditoría indicadas en las Directrices del FIDA para la auditoría de proyectos, el Fondo solicitará un dictamen de auditoría independiente acerca de la utilización del Servicio de financiación agrícola administrado por el banco principal.”

Página 7, párrafo 27

El párrafo debe decir:

“El programa estará financiado por el FIDA, el Gobierno de Sierra Leona, el NaSSIT, la Corporación Financiera Internacional (IFC), **otros donantes** y los beneficiarios. La contribución del FIDA ascenderá a DEG **14,750** millones, aproximadamente (o USD 22,3 millones, que se proporcionará en un 50% como préstamo y un 50% como donación). Con la contribución del NaSSIT **o la de otros donantes**, que será de USD 6,9 millones, se financiará el Servicio de financiación agrícola, el capital social de los bancos comunitarios y la capitalización del banco principal. La contribución de la IFC¹ de USD 1 millón estará destinada a cofinanciar la capitalización del banco principal. Se calcula que la contribución del Gobierno ascenderá a unos USD 4,5 millones y sufragará los impuestos y derechos (el 12% de los costos totales) y la aportación de activos fijos para el banco principal. Los beneficiarios aportarán cerca de USD 3,4 millones (el 9% de los costos totales).”

¹ En el caso de que la IFC no confirmara su cofinanciación, el NaSSIT financiará la capitalización de los bancos comunitarios en su totalidad.

Página 11, párrafo 44

La recomendación debe decir:

“RESUELVE: que el Fondo conceda un préstamo en condiciones muy favorables a la República de Sierra Leona, por una cuantía equivalente a **siete millones trescientos setenta y cinco** mil derechos especiales de giro (DEG **7 375 000**), aproximadamente, conforme a unos términos y condiciones que se ajusten sustancialmente a los presentados en este informe.

RESUELVE ADEMÁS: que el Fondo conceda una donación a la República de Sierra Leona, por una cuantía equivalente a **siete millones trescientos setenta y cinco** mil derechos especiales de giro (DEG **7 375 000**), aproximadamente, conforme a unos términos y condiciones que se ajusten sustancialmente a los presentados en este informe.”